



Guía de apoyo para la elaboración de  
la memoria para la evaluación de  
másteres en enseñanzas artísticas en  
la Comunidad de Madrid.

---

Julio 2012

## ÍNDICE

<b>0. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>1. Descripción del título</b>	<b>4</b>
<b>2. Justificación</b>	<b>7</b>
<b>3. Competencias</b>	<b>8</b>
<b>4. Acceso y admisión</b>	<b>10</b>
<b>5. Planificación de la enseñanza</b>	<b>12</b>
<b>6. Personal académico</b>	<b>16</b>
<b>7. Recursos materiales y servicios</b>	<b>17</b>
<b>8. Resultados previstos</b>	<b>17</b>
<b>9. Sistema Interno de Garantía de Calidad</b>	<b>20</b>
<b>10. Calendario de implantación</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO: Orientaciones para la definición de competencias</b>	<b>21</b>

## 0. Introducción

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula de forma específica en sus artículos 54 a 58 las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y los estudios superiores de diseño y de artes plásticas, entre los que se incluyen los de cerámica y de vidrio.

El artículo 46.2 de esta Ley establece que tanto la definición del contenido como la evaluación de las enseñanzas artísticas superiores se hará dentro del contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo, con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, en su caso, del Consejo de Universidades. Por otro lado el artículo 58 indica que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, definir la estructura y el contenido básico de los diferentes títulos de las enseñanzas artísticas superiores y establecer las condiciones para la oferta de estudios de postgrado en los centros que imparten dichas enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009 estructura las enseñanzas artísticas superiores en Grado y Postgrado, previendo en este último nivel las enseñanzas de Máster y los estudios de doctorado en el ámbito de las disciplinas que les son propias mediante convenios con las universidades. Este mismo Real Decreto en su artículo 13, establece la necesidad de que los títulos de máster sean evaluados por una agencia de evaluación externa de acuerdo a los protocolos establecidos para estas enseñanzas, como paso previo a su homologación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Con el fin de facilitar el trabajo de los centros en el diseño de los planes de estudio de máster, la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP) ha desarrollado un documento de trabajo que es la *“Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la evaluación de másteres en enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid”*. Esta guía, parte del documento que ANECA tiene publicado para los grados y másteres universitarios pero se adapta a la normativa específica que regula las enseñanzas artísticas superiores. La estructura de este documento recoge los mismos apartados que los utilizados por los planes de estudio de másteres universitarios regulados por el RD 1393/2007 modificado por el 861/2010.

Con esta guía se persigue orientar a los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid en la elaboración de la memoria para la evaluación de másteres así como favorecer la incorporación de elementos que mejoren el diseño y desarrollo de estos futuros estudios.

---

## 1. Descripción del título

Dentro de este apartado se pretende valorar si la descripción de la propuesta del Título es adecuada y coherente con el nivel de máster, de manera que éste no induzca a confusión sobre su contenido y, en su caso, sobre sus efectos profesionales.

### ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

La propuesta de Título debe incluir una descripción de las características generales (denominación centro solicitante, centros participantes, etc.). La información que se aporte en este apartado servirá de referencia al valorar los restantes apartados de la propuesta de Título.

#### 1.1 Datos Básicos

##### Denominación del Título

La propuesta deberá establecer la denominación del Título teniendo en cuenta que debe ser coherente con el plan de estudios propuesto y no inducir a error sobre su contenido, nivel o efectos académicos y profesionales. En el caso del máster que da acceso a la docencia en las enseñanzas artísticas profesionales, su denominación debe ser acorde a la señalada en la correspondiente normativa una vez sea publicada.

La denominación de los títulos de Máster será: «Máster en Enseñanzas Artísticas» seguido de la denominación específica del título.

##### Rama de conocimiento

El centro propondrá la adscripción de dicho título a una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas o Ingeniería y Arquitectura.

En el caso de Títulos que estén relacionados con más de una disciplina, se debe señalar tanto la rama principal a la que se adscribe el Título, como las secundarias.

##### Códigos ISCED

La utilización de este código es una recomendación internacional para identificar los ámbitos temáticos en los que se incardina un determinado Título. Para más información sobre dichos códigos, su función y niveles se pueden consultar [http://www.uis.unesco.org/TEMPLATE/pdf/isced/ISCED\\_A.pdf](http://www.uis.unesco.org/TEMPLATE/pdf/isced/ISCED_A.pdf)

##### Profesión Regulada

A efectos de evaluación, se entiende por profesión regulada aquellas para las que una serie de profesiones para las que el Ministerio de Educación ha definido las directrices que debe cumplir cualquier plan de estudios cuya superación conduzca al ejercicio de dicha profesión.

##### Títulos Conjuntos

En el caso de que varios centros organicen conjuntamente un único Título oficial Máster en enseñanzas artísticas se contemplan diferentes casos en función de la naturaleza de los centros:

- a) Todos los centros son dependientes académica u organizativamente de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores, de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid.

En este caso la administración educativa enviará la solicitud indicando los centros responsables de la impartición del plan de estudios.

- b) Alguno de los centros no dependen de la administración educativa de la Comunidad de Madrid. (Universidades, Centros Superiores de EEAA de otras Comunidades, Centros extranjeros, etc.).

En este caso se presentará una solicitud conjunta de evaluación cuya propuesta deberá venir acompañada del correspondiente convenio en vigor. En el mismo, se han de especificar claramente los centros responsables de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición del Título. Asimismo, deberá indicarse el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios y las responsabilidades de cada uno de los centros participantes dentro del consorcio. En todo caso la expedición de estos títulos corresponderá a la administración educativa de la Comunidad de Madrid.

Del mismo modo, en todos los casos, se aportará información sobre los mecanismos de coordinación docente y de movilidad (en su caso).

En el supuesto de convenios con centros extranjeros, en todo caso, el centro de la Comunidad de Madrid, custodiará los expedientes de los Títulos que expida.

## **1.2 Distribución de Créditos en el Título**

### **Número de créditos del Título**

De acuerdo con el sistema europeo de transferencia de créditos regulado en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el haber académico que representa el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de enseñanzas artísticas superiores se medirá en créditos europeos ECTS. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.

La duración será como mínimo de 60 ECTS y como máximo 120 ECTS. Los Títulos de Máster pueden incluir complementos de formación que se definirán en créditos ECTS pudiendo éstos estar incluidos en el mismo. En todo caso, si los complementos de formación forman parte del plan de estudios del Máster, éste deberá tener como mínimo 60 ECTS de nivel de Máster. En el caso de que los complementos de formación no formen parte del máster, no se incluirán en este apartado sino que se describirán en el apartado 4.6 de la memoria.

En cualquier caso la duración del Máster debe ser la misma para todos los estudiantes del mismo, deban cursar complementos de formación o no.

En el caso de las materias optativas, se debe indicar el número de créditos de este tipo en los que el estudiante se ha de matricular y no el número total de créditos optativos que ofertará el plan de estudios.

La inclusión de prácticas externas, es opcional y en el caso de incluirse deberán ser realizadas de forma obligatoria por el estudiante para obtener el Título. Aquellas propuestas que pretendan incluir prácticas con carácter no obligatorio deberán considerar estos créditos dentro del apartado de créditos optativos.

Tal y como establece el Real Decreto 1614/2009, los planes de estudio correspondientes a estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de interpretación, de creación o de investigación fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

En el caso del Trabajo Fin de Máster, cuando éste tenga carácter investigador, se recomienda que éste tenga un mínimo de 12 créditos ECTS.

### **1.3 Datos asociados al Centro**

#### **Tipo de Enseñanza**

Con carácter general y por las características de estos estudios, las enseñanzas conducentes a los Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad de Madrid sólo podrán ser impartidas de forma presencial. Excepcionalmente y previa autorización de la DGUI se podrán impartir algunas asignaturas de índole teórica o tecnológica sin la presencia física del estudiante en el centro de impartición del título. En tales casos se solicitará información específica para su autorización.

#### **Plazas de Nuevo Ingreso Ofertadas**

Deben señalarse el número de plazas máximas de nuevo ingreso en los dos primeros años. Esta información se debe aportar para cada uno de los Centros donde se impartirá el Título.

El número de plazas ofertado será tenido en cuenta a la hora de valorar la suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos y Materiales disponibles para el Título.

#### **Número de créditos de matrícula por estudiante y período lectivo**

Se indicarán los créditos de matrícula mínimos y máximos de los estudiantes tanto en el primer curso como, en su caso, en el resto. Se debe diferenciar entre los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial. En el caso de estos últimos se le reconocerá la parte correspondiente.

Los requisitos planteados en este apartado atenderán a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales.

#### **Normativa de permanencia**

Cada Centro propondrá a la Dirección General de Universidades e Investigación, para su autorización, la normativa de permanencia en la que se establecerá la definición de

estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial, y se concretará la horquilla de créditos de matrícula para cada categoría.

### **Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo**

Se han de indicar las lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo, que deban cursar todos los estudiantes del Título. Las lenguas que se incluyan solamente en asignaturas optativas o que solo aparezcan en algún itinerario no deben incluirse en este apartado. Los estudiantes que cursen materias en estas lenguas verán reflejado este aspecto en su Suplemento Europeo al Título.

En el caso de que una propuesta de Título establezca varios grupos diferenciados por la lengua de impartición, por ejemplo una opción en castellano y otra en inglés, en este apartado se deberán marcar las dos lenguas.

## **2. Justificación**

Dentro de este apartado se pretende valorar la relevancia del Título propuesto conforme a las experiencias formativas o investigadoras y si dicho Título es acorde con estudios similares existentes en el extranjero y se diferencian suficientemente de otras ofertas formativas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se valorará la adecuación al ámbito académico al que hace referencia.

### **ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

La propuesta de un Título debe presentarse razonada ante la sociedad, las administraciones públicas y la propia institución proponente. Los referentes o justificaciones que acompañen a la propuesta del Título deben aportar argumentos que lo avalen en términos académicos, científicos o profesionales.

Además, el Título ha de estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de Títulos y la potencialidad del Centro que lo propone.

#### **2.1 Justificación del Título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo**

Se deberán describir las evidencias que pongan de manifiesto el interés y pertinencia académica, científica o profesional del Título. En este sentido, se pueden ofrecer evidencias de distintos tipos:

- Datos y estudios acerca de la demanda potencial del Título y su interés para la sociedad.
- Relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del Título.
  - Justificación de la existencia de referentes nacionales e internacionales que avalen la propuesta y su correspondencia con el Título propuesto como informes de colegios profesionales o asociaciones nacionales, europeas, de otros países o internacionales, de conferencias de directores, etc. u otros que avalen la justificación de su calidad o interés académico.

En el caso de propuestas de Títulos sin precedentes en los centros españoles y con muy pocos referentes internacionales, la propuesta debe estar avalada por un grupo académico o profesional solvente. Además, deben justificarse las expectativas de desarrollo de profesiones relacionadas con la formación propuesta y el interés estratégico del centro en una apuesta de estas características.

En el caso de los másteres que habiliten para el acceso al ejercicio de la docencia en los centros de enseñanzas artísticas profesionales, se debe justificar la adecuación de la propuesta a las normas reguladoras.

## **2.2. Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios**

Se han de detallar los procedimientos de consulta empleados y cómo la información resultante de dichas consultas (acuerdos, informes, convenios, cartas de apoyo, información no sistematizada, etc.) ha revertido en el plan de estudios.

Se deben especificar los colectivos internos (junta de centro, comisiones específicas, departamentos, profesorado, alumnado...) y organismos o colectivos externos al Centro (colegios profesionales, asociaciones, organizaciones empresariales, egresados...) que han sido consultados en la elaboración del plan de estudios, así como la forma en que ha tenido lugar la consulta y aprobación de dicho plan de estudios en el Centro.

## **3. Competencias**

Dentro de este apartado se pretende valorar si las competencias a adquirir por los estudiantes están de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (RD 1027/2011). Para ello, estas competencias deben ser evaluables y coherentes con el nivel de Máster.

### **3.1 Competencias**

#### **Definición y tipos**

En este apartado, se debe incluir una descripción de las competencias que deben adquirir los estudiantes durante sus estudios y que son exigibles para otorgar el Título propuesto.

Las competencias que definen a un título y que se deben aportar en este apartado son todas aquellas que todos los estudiantes que lo cursen deben alcanzar.

En el caso de que el título habilite para el ejercicio de la profesión de Profesor de Enseñanzas Artísticas Profesionales, se deben incluir en este apartado las competencias marcadas en la normativa que regula dicha profesión.

Por competencia se entiende *“el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes que se adquieren o desarrollan mediante experiencias formativas coordinadas, las cuales tienen el propósito de lograr conocimientos funcionales que den respuesta de modo eficiente a una*



*tarea o problema de la vida cotidiana y profesional que requiera un proceso de enseñanza y aprendizaje”.*

Como las competencias son aprendidas y desarrolladas a partir de actividades que permiten integrar esas habilidades, actitudes y conocimientos, éstas deben ser evaluables.

Por ello, todas las acciones curriculares diseñadas en el plan de estudios (se desarrollará en el apartado 5) habrán de estar dirigidas a que los estudiantes adquieran las competencias definidas y, por lo tanto, para cada módulo, materia, asignatura, curso, etc., tendrá que definirse lo que se espera que un estudiante sea capaz de demostrar tras su superación.

La finalidad de las enseñanzas de máster debe conducir a la adquisición por parte de los estudiantes, de una formación avanzada, de carácter especializado y multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

Las competencias pueden ser, según la clasificación utilizada por el Ministerio de Educación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), diferenciadas según su nivel de concreción:

**Competencias básicas o generales**, que son comunes a la mayoría de los Títulos pero están adaptadas al contexto específico de cada uno de los Títulos. Estas competencias se desarrollan con mayor o menor intensidad en función de las características del Título en cuestión. Dentro de este bloque se pueden encontrar competencias personales, competencias interpersonales, etc.

**Competencias específicas**, que son propias de un ámbito o Título y están orientadas a la consecución de un perfil específico de egresado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y ámbitos de conocimiento muy próximos al Título. En general, acostumbran a tener una proyección longitudinal en el Título.

**Competencias transversales**, que son comunes a todos los estudiantes de las enseñanzas artísticas superiores, independientemente del Título que cursen.

Debe existir una coherencia entre las competencias definidas para el Título y su desarrollo en la *Planificación de las Enseñanzas*.

Las competencias deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (ley 3/2007), los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Ley 51/2003) y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos (Ley 27/2005).

## **Descripción**

Para la definición y revisión de las competencias se recomienda que las comisiones responsables del diseño del Título, consulten de manera sistemática aquellos colectivos o entidades que tengan relación con el Título (colegios o asociaciones profesionales, empresas de referencia en el sector, etc.), de manera que el perfil del egresado se ajuste a las demandas sociales y laborales.

El número adecuado de competencias a definir dependerá del Título en cuestión. Sin embargo, con carácter general y según la experiencia acumulada en la revisión de planes de estudios, se recomienda que su número no sea muy elevado, con el fin de que éstas puedan ser adquiridas por el estudiante.

En la formulación de una competencia deben tenerse en cuenta los contenidos implicados y el nivel de complejidad del contexto donde tendrá que aplicarse dicha competencia.

En el caso de que el título habilite para el ejercicio de la profesión de Profesor de Enseñanzas Artísticas Profesionales, se deben incluir en este apartado las competencias marcadas en la normativa que regula dicha profesión.

## 4. Acceso y admisión

Dentro de este apartado se pretende valorar si el Título dispone de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios, y si estos son adecuados. Asimismo, se establecerán los criterios y procedimientos seguidos en relación al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos.

### ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Se debe proporcionar a los estudiantes de nuevo ingreso información sobre las características del Título previamente a la matriculación que facilite su incorporación al Título. En el caso de que la Administración competente prescriba la necesidad de realizar pruebas especiales en el acceso a un Título específico, en la memoria de éste deberá figurar el desarrollo de las mencionadas pruebas y/o condiciones que se consideren necesarias.

Por otra parte, la propuesta presentará sistemas adecuados de transferencia y reconocimiento de créditos, que deben estar descritos y actualizados para todas las materias.

#### 4.1 Sistemas de Información previa a la Matriculación

Se deben indicar las vías y requisitos de acceso al Título incluyendo el **perfil de ingreso recomendado** que deber ser público antes del inicio de cada curso. Este perfil de ingreso recomendado será una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas a utilizar en el proceso formativo y el nivel exigido en las mismas, etc. que en general se consideran adecuadas para aquellas personas que vayan a comenzar estos estudios.

Al hacer explícito el perfil de ingreso, se pretende orientar a los posibles futuros estudiantes acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar ciertos estudios, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.

Por otro lado, se deben describir los **canales de difusión** que se emplearán para informar a los potenciales estudiantes sobre el Título y sobre el proceso de matriculación.

---

## 4.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

A la hora de establecer las condiciones de acceso se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 15 y 16 del Real Decreto 1614/2009, que regula el acceso a las enseñanzas artísticas oficiales de Máster

En el caso de títulos de Máster que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada deberá atenderse a las condiciones de acceso reguladas en la normativa correspondiente.

### Admisión

Los criterios de admisión han de ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del Título.

En el caso de que se utilicen otras lenguas en el proceso formativo, además de las lenguas oficiales, debe incluirse entre los requisitos de admisión el nivel de conocimiento que se exige a los estudiantes en dichas lenguas, de acuerdo con los parámetros europeos establecidos al efecto. Asimismo, los estudiantes de otros países, que se preinscriban en el título, deberán acreditar el conocimiento de español.

Se debe indicar el órgano que llevará a cabo el proceso de admisión y su composición. Así mismo, se deben aportar los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas en el sistema de selección establecido en el programa.

Estos sistemas y procedimientos deben incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Adicionalmente a lo anterior, en el caso de Títulos de Máster, a la hora de establecer los criterios de admisión, se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1614/2009.

En el caso de que el Máster contemple la realización de complementos de formación, se deberá describir que perfil de estudiantes, en función de la formación previa, estarían obligados a cursarlos y cuales estarían exentos de su realización.

## 4.3. Apoyo y Orientación a estudiantes, una vez matriculados

Se deben mencionar las acciones previstas específicas para el Título que tengan como objetivo el apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.

## 4.4 Sistemas de Transferencia y Reconocimiento de Créditos

Tal y como se indica en el artículo 16 del RD 1614/2009, “...las administraciones educativas harán pública su normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos de las enseñanzas artísticas superiores.” Por tanto será competencia de la DGUI el desarrollo de la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos para estas enseñanzas.

En ningún caso se podrá reconocer el trabajo fin de máster.

#### **4.5. Complementos formativos para Máster**

Los Títulos de Máster pueden tener complementos de formación y éstos podrán estar incluidos en el Máster o estar configurados dentro de la oferta formativa reglada del centro

En el punto 4.2 de la memoria se deberá describir el perfil de estudiantes que deberá cursar dichos complementos.

La definición detallada de las materias (contenidos, resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistemas de evaluación, ...) se realizará en el apartado 5 *Planificación de las Enseñanzas* cuando los complementos formen parte del Máster y en este apartado 4.6 cuando no lo hagan.

### **5. Planificación de la enseñanza**

Dentro de este apartado se pretende valorar si el plan de estudios constituye una propuesta de formación diseñada de forma coherente y coordinada, tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un período temporal determinado y las competencias a adquirir en el Título propuesto.

#### **ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

##### **5.1. Descripción general del plan de estudios**

Pueden adoptarse diferentes estructuras para describir un plan de estudios, desde la tradicional estructura de asignaturas con reducido número de créditos a estructuras más globales que permitan una organización flexible y capaz de responder con mayor eficacia a logros de los objetivos de formación previstos, mediante el empleo de módulos o materias.

La descripción del plan de estudios aportará la información sobre competencias, sistemas de evaluación, metodologías docentes y actividades formativas en términos de unidades académicas de enseñanza-aprendizaje y no necesariamente en términos de asignaturas. No obstante, para determinar el nivel de agregación máximo del plan de estudios debe tenerse en cuenta la necesidad de ofrecer suficiente información para su adecuada evaluación. De este modo, si se plantea un módulo/materia con un gran número de créditos, en las que el estudiante va a adquirir un gran número de competencias, se debe hacer una descripción más concreta de las diferentes actividades formativas, sistema de evaluación y contenidos para poder comprobar que el diseño del módulo permite la adquisición de las mismas.

Con el objetivo de uniformizar la posible variedad de términos que se utilice para la estructuración del plan de estudios, se han propuesto dos niveles de agrupación desde el punto de vista académico: módulos y materias. Estas unidades se han definido del siguiente modo:

- **Materia:** Unidad académica que incluye una o varias asignaturas que pueden concebirse de manera integrada, de tal forma que constituyen unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar.
- **Módulo:** Unidad académica que incluye una o varias materias que constituyen una unidad organizativa dentro de un plan de estudios.

Un módulo puede definirse atendiendo a la naturaleza de las materias o asignaturas contenidas en el mismo

Los títulos de máster tendrán entre 60-120 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos, materias obligatorias, optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, Trabajo de Fin de Grado o Máster u otras actividades formativas.

Estas enseñanzas concluirán con la elaboración de un Trabajo de Fin de Máster que debe estar bien diferenciado del resto de módulos o materias. Este trabajo, que tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al Título.

En el caso de que la orientación del Máster sea de investigación, es muy recomendable que tenga el Trabajo de Fin de Máster, al menos, 12 ECTS.

En el caso de que el Máster tenga una orientación profesional es muy recomendable que contemplen prácticas. Aunque lo habitual es que las prácticas se desarrollen en la parte final del plan de estudios, éstas podrían cursarse a lo largo del Título vinculadas a los distintos módulos.

### **Títulos que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada**

En el caso de que el título habilite para el ejercicio de la profesión de Profesor de Enseñanzas Artísticas Profesionales, el plan de estudios deberá ajustarse a las condiciones que establezca el Gobierno. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

### **Información a adjuntar en la explicación general de la planificación de las enseñanzas**

Como paso previo a describir el plan de estudios y para facilitar la comprensión de dicho plan se debe incluir la siguiente información, estructurada en tres apartados:

#### ***A) Descripción General del Plan de Estudios***

Se ha de indicar una breve descripción general de la estructura elegida de módulos, materias o asignaturas de que constará el plan de estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo, así como las lenguas utilizadas en los procesos formativos.

En su caso, se deben justificar y describir los posibles itinerarios formativos: especialidades, diferentes grupos en función de la lengua de impartición del título, despliegues adaptados a las características de cada centro, que pueden seguir los estudiantes en el plan de estudios.

Se ha de incluir justificación de cómo los distintos módulos o materias que conforman el plan de estudios constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que garanticen la adquisición de las competencias del Título.

### ***B) Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida***

En el caso que proceda, se debe justificar la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos formativos del Título, incluyendo la información sobre acuerdos y convenios de colaboración activos de intercambio de estudiantes, convocatorias o programas de ayudas a la movilidad financiados por los centros participantes, y sobre las unidades de apoyo y sistemas de información para el envío y acogida de los estudiantes.

### ***C) Procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical del plan de estudios.***

Con carácter previo se establecerán las actuaciones dirigidas a la coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación, todo ello incluido en los módulos y las materias, de modo que se asegure la interacción horizontal (en el curso) y la vertical (a lo largo del Título). No obstante, en cualquier caso, se especificará al menos los agentes implicados, y los mecanismos y procedimientos que utilizarán para llevarla a cabo. Este caso se considerará de especial importancia en los Títulos conjuntos.

## **5.2. Estructura del plan de estudios**

Se deben describir las unidades organizativas de las que consta el plan de estudios, para ello se podrán utilizar diferentes niveles de estructuración. Como máximo se podrán utilizar 3 niveles (módulos, materias y asignaturas).

Podrían utilizarse las siguientes alternativas:

- Módulos, materias y asignaturas (opción recomendada)
- Materias y asignaturas
- Solamente Asignaturas

En cualquier caso, la información del plan de estudios debe tener un nivel de desagregación suficiente para permitir su evaluación y **deberá seguir el modelo de guía docente de asignatura aprobado por** la Dirección General de Universidades e Investigación para los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores.

**Para cada una de las asignaturas que compongan el plan de estudios se especificará:**

Su **denominación** que debe ser coherente con las competencias y contenidos desarrollados en la misma.

El **profesorado** asignado a la asignatura, con indicación de todos los profesores que impartirán la asignatura.

El **número de créditos ECTS**. En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo del estudiante

requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan.

El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30. Esta asignación de créditos, y la estimación de su correspondiente número de horas, se entenderá referida a un estudiante que supera la asignatura dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.

Su **carácter** (básicas, obligatorias, optativas, Trabajo Fin de Máster, prácticas ó mixtas<sup>18</sup>).

Se consideran que las materias obligatorias y básicas son aquellas que necesariamente tendrán que cursar todos los estudiantes. Por ello, por su propia naturaleza, todas las materias relacionadas con algún itinerario específico, serán optativas desde el punto de vista general del plan de estudios.

Su **duración y ubicación temporal** dentro del plan de estudios. Se deberá indicar la unidad temporal correspondiente y el número de ECTS que se cursarán en esa unidad temporal (i.e: semestral, cuatrimestral, trimestral...) y su **prelación** en su caso.

Las **competencias y su concreción en resultados de aprendizaje** que el estudiante adquirirá en dicho módulo.

**Contenidos** con indicación del temario de la asignatura, actividades obligatorias evaluables, y plan de trabajo.

Las **actividades formativas y metodologías docentes** que se realizarán y utilizarán. Estos aspectos deberán ser coherentes con las competencias que el estudiante debe adquirir.

En el caso de que existan competencias que se adquieren a través de la práctica, el porcentaje de presencialidad del estudiante debe ser el adecuado para la adquisición de dichas competencias.

El **sistema o los sistemas de evaluación**. Se debe detallar el sistema(s) de evaluación que se utilizarán para evaluar los resultados del aprendizaje alcanzados en el módulo/materia/asignatura. En este sentido, el sistema de evaluación debe estar particularizado de acuerdo a la naturaleza de los distintos módulos/materias o asignaturas y ser coherente con las competencias a alcanzar por el estudiante, las actividades formativas y la metodología docente utilizada.

**Lenguas en las que se impartirán** los módulos/materias/asignaturas. Previamente al inicio de cada curso académico los estudiantes deben conocer las lenguas en las que se impartirá cada módulo o materia ya que se ha explicitado que se utilizarán varias lenguas en el proceso formativo.

## 6. Personal académico

Dentro de este apartado se pretende valorar la adecuación del profesorado y otros recursos humanos para la consecución de los objetivos generales y las competencias previstas en la propuesta del Título. El personal académico implicado en el Título debe, cumplir el artículo 20.2 del RD 303/2010, ser suficiente y su grado de dedicación, su cualificación y experiencia, adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto.

### ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

En este apartado se debe incluir información acerca de la disponibilidad y las necesidades de personal, tanto de personal académico (profesores, tutores de prácticas, coordinadores, responsables del Título, etc.) como de personal de apoyo (personal de administración y servicios, etc.) para garantizar la calidad de la docencia, de la investigación y de la formación del estudiante.

#### 6.1 Personal académico disponible

En este apartado, se debe especificar, para cada uno de los centros, el personal académico disponible, indicando su titulación (grado de doctor o no), categoría académica, formación, tipo de vinculación al centro, experiencia docente e investigadora y/o profesional, adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al Título y porcentaje de dedicación al Título. La especificación del personal académico se realizará en términos de perfiles y se requerirá incluir el nombre y apellidos del personal académico y su currículum vitae.

En el caso que durante el desarrollo del título se realicen modificaciones del profesorado superiores al 25% de los créditos respecto del previsto, se requerirá autorización de la DGUI.

#### Títulos Conjuntos

Se deben asegurar los acuerdos que organicen la incorporación de profesorado de las distintas instituciones participantes, siempre y cuando éstos no se hayan señalado de forma explícita en el convenio.

#### 6.2 Otros recursos humanos disponibles

Se debe especificar el personal no docente disponible, su vinculación al Centro, su experiencia profesional y su adecuación a los ámbitos de conocimiento relacionados con el Título. La especificación de este personal se realizará en términos de perfiles y no se requerirá incluir el nombre y apellidos del personal ni su currículum vitae.

Si en el momento de la presentación de la memoria no se dispone de la totalidad de los recursos necesarios se debe realizar una previsión acerca de los elementos que permitan garantizar la factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, las ramas de conocimiento involucradas, el número de estudiantes y otras variables relevantes.

#### 6.3 Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad



Se deben explicitar los mecanismos de los que dispone el Título para asegurar que la contratación del profesorado y del personal de apoyo se realizará atendiendo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

## **7. Recursos materiales y servicios**

Dentro de este apartado se pretende valorar además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 303/2010, la adecuación de los recursos materiales y servicios destinados a las enseñanzas impartidas que garanticen el buen funcionamiento de los servicios correspondientes, permitiendo los tamaños de grupo previstos, el desarrollo de las actividades formativas y su ajuste a las metodologías de enseñanza-aprendizaje previstas, etc.

Los espacios dedicados a biblioteca, sala de lectura y trabajo en grupo, así como los recursos bibliográficos deberán ser suficientes y accesibles para cubrir lo previsto en el plan de estudios.

### **ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

#### **7.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles**

El plan de estudios debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en los Centros participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación a los objetivos formativos. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y servicios clave del Título que se propone (laboratorios, aulas y equipamientos especiales, bibliotecas específicas,...) señalando los mecanismos para su mantenimiento, revisión y actualización.

Se entiende por medios materiales y servicios clave a aquellas infraestructuras y equipamientos que resultan indispensables para el desarrollo del Título propuesto (laboratorios, aulas para trabajo en grupo, bibliotecas incluidas las virtuales, equipamientos especiales, redes de telecomunicaciones, etc.).

## **8. Resultados previstos**

Dentro de este apartado se pretende valorar la coherencia de las tasas de resultados académicos propuestas y su justificación así como la adecuación del procedimiento general del centro para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

### **ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

En este apartado se aportarán, por un lado los valores numéricos estimados para los indicadores y su justificación, y por otro el procedimiento para valorar la adquisición por parte de los egresados de las competencias definidas en el apartado 3 de la memoria.

#### **8.1 Valores cuantitativos estimados para los indicadores y su justificación**

Se aportará una estimación de un conjunto de indicadores relacionados con los resultados previstos del Título justificando dicha estimación a partir del perfil de ingreso recomendado, el tipo de estudiantes que acceden al plan de estudios, y otros elementos del contexto que se consideren apropiados.

Se debe tener en cuenta que no se establece ningún valor de referencia. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por el centro y a las acciones derivadas de su seguimiento. Es importante que, durante el proceso de revisión y mejora del Título, el Centro utilice estas tasas para conocer la idoneidad del diseño del plan de estudios y, en su caso, pueda establecer las acciones de mejora que considere oportunas. La propuesta debe recoger, al menos, valores relativos a la Tasa de Graduación, la Tasa de Abandono y la Tasa de Eficiencia.

**Tasa de Graduación:** porcentaje de estudiantes que finalizan la enseñanza en el tiempo previsto en el plan de estudios (d) o en un año académico más (d+1) en relación con su cohorte de entrada.

**Forma de cálculo:**

El denominador es el número total de estudiantes que se matricularon por primera vez en una enseñanza en un año académico. El numerador es el número total de estudiantes de los contabilizados en el denominador, que han finalizado sus estudios en el tiempo previsto (d) o en un año académico más (d+1).

$$\frac{\text{Graduados en "d" o en "d+1" (de los matriculados en "c")}}{\text{Total de estudiantes matriculados en un curso "c"}} \times 100$$

**Tasa de Abandono:** relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el Título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.

**Forma de cálculo:**

Sobre una determinada cohorte de estudiantes de nuevo ingreso establecer el total de estudiantes que sin finalizar sus estudios se estima que no estarán matriculados en el Título ni en el año académico que debieran finalizarlos de acuerdo al plan de estudios (t) ni en el año académico siguiente (t+1), es decir, dos años seguidos, el de finalización teórica de los estudios y el siguiente.

$$\frac{\text{Nº de estudiantes no matriculados en los 2 últimos cursos "t" y "t+1"}}{\text{Nº de estudiantes matriculados en el curso t-n+1}} \times 100$$

n = la duración en años del plan de estudios

**Tasa de abandono (para títulos de máster de un año)** relación porcentual entre el número total de estudiantes de una cohorte de nuevo ingreso que debieron obtener el Título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el posterior.

**Forma de cálculo:**

Sobre una determinada cohorte de estudiantes de nuevo ingreso establecer el total de estudiantes que sin finalizar sus estudios se estima que no estarán matriculados en el Título ni en el año académico siguiente al que debieran haber finalizado de acuerdo al plan de estudios (t+1) ni dos años después (t+2), es decir, dos años seguidos, un año después de la finalización teórica de los estudios y el siguiente.

$$\frac{\text{Nº de estudiantes no matriculados en los 2 últimos cursos "t+1" y "t+2"}}{\text{Nº de estudiantes matriculados en el curso t-n+1}} \times 100$$

n = la duración en años del plan de estudios

**Tasa de eficiencia:** relación porcentual entre el número total de créditos teóricos del plan de estudios a los que debieron haberse matriculado a lo largo de sus estudios el conjunto de estudiantes graduados en un determinado curso académico y el número total de créditos en los que realmente se han matriculado.

**Forma de cálculo:**

El número total de créditos teóricos se obtiene a partir del número de créditos ECTS del plan de estudios multiplicado por el número de titulados. Dicho número se divide por el total de créditos de los que realmente se han matriculado los graduados.

$$\frac{\text{Créditos teóricos del plan de estudios * Número de graduados}}{\text{(Total créditos realmente matriculados por los graduados)}} \times 100$$

**Tasa de rendimiento:** relación porcentual entre el número total de créditos ordinarios superados por los estudiantes en un determinado curso académico y el número total de créditos ordinarios matriculados por los mismos.

**Forma de cálculo:**

$$\frac{\text{Nº total de créditos ordinarios superados en un Título en el curso académico X}}{\Sigma \text{ Nº de créditos ordinarios matriculados en un Título en el curso académico X}} \times 100$$

Del mismo modo el centro podrá aportar cualquier otro tipo de indicadores complementarios que considere relevantes para el proceso de revisión y mejora del Título.

## 8.2 Progreso y resultados de aprendizaje

Se debe explicar el procedimiento general del Centro para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. Entre ellos se pueden considerar resultados de pruebas externas, trabajos de fin de Máster, etc.

Se sugiere que el procedimiento de evaluación recoja los aspectos inherentes a los procesos evaluativos como:

- Los agentes que realizarán la evaluación.
- Los métodos a utilizar para evaluar dichas competencias.
- Los momentos temporales en los que se utilizarán los anteriores métodos
- La difusión de dichos resultados, con el propósito último de retroalimentar y mejorar el Título.

Estos aspectos serán tenidos en cuenta en la fase posterior de seguimiento y mejora del Título, ya que de su aplicación sobre cohortes de estudiantes se podrán extraer conclusiones como que los esperados resultados de aprendizaje identificados en el plan de estudios se han logrado alcanzar después del periodo de formación, si se han mantenido tiempo posterior, si ha habido resultados que no estaban entre los esperados, etc.

## 9. Sistema Interno de Garantía de Calidad

Tal y como se indica en el artículo 19 del RD 1614/2009, las *“Las Administraciones educativas impulsarán sistemas y procedimientos de evaluación periódica de la calidad de estas enseñanzas. Los criterios básicos de referencia serán los definidos y regulados en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello, los órganos de evaluación que las Administraciones educativas determinen, en el ámbito de sus competencias, diseñarán y ejecutarán en colaboración con los Centros de enseñanzas artísticas superiores los planes de evaluación correspondientes.”* Por tanto será competencia de la DGUI el impulso y desarrollo de SIGC de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Comunidad de Madrid.

## 10. Calendario de implantación

El proceso de implantación de las nuevas titulaciones debe estar planificado en el tiempo y, previsto un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes ya existentes al nuevo plan de estudios. Por ello, debe facilitarse un cronograma donde se recoja el calendario de implantación de las nuevas titulaciones comenzando a partir del año en el que se prevé su implantación.

## ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

### 10.1 Cronograma de implantación del Título

La implantación por los centros de los planes de estudios conducentes a la obtención de Títulos oficiales, podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente plan de estudios.

---

## ANEXO: Orientaciones para la definición de competencias

En este anexo se facilitan algunas orientaciones para la formulación de las competencias del Título. En este sentido para su definición, una competencia ha de recoger los siguientes dos elementos:

- **Un verbo activo.**

Este verbo debe identificar una acción que genere un resultado observable, lo que permite la identificación de posibles actividades de aprendizaje y de pruebas de evaluación ajustadas a éste. Algunos ejemplos son: definir, describir, identificar, interpretar, relacionar, discutir, aplicar, demostrar, solucionar, diferenciar, analizar, planificar, organizar, proponer, evaluar, revisar, comparar, justificar, criticar, etc.

Según el verbo que se emplee en la formulación se puede estimar o jerarquizar el Grado de complejidad de cada una de las competencias incluidas en el plan de estudios.

- **La descripción del objeto de la acción y el contexto en el que se aplica.**

La competencia debe hacer referencia al campo disciplinario en el que se fundamenta. Ejemplo: traducir e interpretar textos latinos; elaborar estudios de carácter histórico sobre la tradición literaria catalana; interpretar y reformular textos diversos en francés; comprender textos escritos en lengua inglesa; demostrar que se han asimilado los principios metodológicos del proceso traductor.

Se incluye a continuación un listado de los verbos activos (de menor a mayor requerimiento intelectual

**Conocer:** Se refiere a recordar información previamente aprendida: ideas, hechos, fechas, nombres, símbolos, definiciones, etc.,

Algunos posibles infinitivos son: escribir, describir, numerar, identificar, etiquetar, leer, reproducir, seleccionar, nombrar, decir, definir...

**Comprender:** Quiere decir entender (apropiarse, aferrar) lo que se ha aprendido. Se demuestra cuando se presenta la información de otra manera, se transforma, se buscan relaciones, se asocia a otro hecho, se interpreta o se saben decir las posibles causas y consecuencias.

Algunos posibles infinitivos son: Clasificar, citar, convertir, describir, discutir, estimar, explicar, dar ejemplos, exponer, resumir, ilustrar, parafrasear...

**Aplicar:** El alumno selecciona, transfiere y utiliza datos y leyes para completar un problema o tarea. Esto puede conllevar un mínimo de supervisión. De modo claro: el estudiante utiliza lo que ha aprendido. Utiliza la información que ha recibido en situaciones nuevas y concretas para resolver problemas. En un nivel avanzado de aprendizaje un ejemplo es que el estudiante transfiere las habilidades adquiridas a nuevas situaciones que se le presentan.

Algunos posibles infinitivos son: Usar, recoger, calcular, construir, controlar, determinar, establecer, incluir, producir, proyectar, proporcionar, relacionar, solucionar, transferir, aplicar, resolver, utilizar, demostrar, informar, aplicar, relatar, contribuir, administrar...

---

**Analizar:** El estudiante distingue, clasifica y relaciona evidencias o estructuras de un hecho o de una pregunta, se hace preguntas. Descompone el todo en sus partes y puede solucionar problemas a partir del conocimiento adquirido: razona. Intenta entender la estructura de la organización del material informativo examinando las partes de las que se compone. La información que obtiene le sirve para desarrollar conclusiones divergentes. Identifica motivos y causas haciendo inferencias y/o halla evidencias que corroboran sus generalizaciones.

Algunos posibles infinitivos son: Analizar, discriminar, categorizar, distinguir, comparar, ilustrar, contrastar, precisar, separar, limitar, priorizar, subdividir, construir diagramas...

**Sintetizar:** El alumno crea, integra, combina ideas, planea, propone nuevas maneras de hacer. Crea aplicando el conocimiento y las habilidades anteriores para producir algo nuevo o original. Se adapta, es capaz de hacer previsiones, se anticipa, categoriza, colabora, se comunica, compara...

Algunos posibles infinitivos son: Crear, adaptar, anticipar, planear, categorizar, elaborar hipótesis, inventar, combinar, desarrollar, comparar, comunicar, compilar, componer, contrastar, expresar, formular, integrar, codificar, reconstruir, reorganizar, revisar, estructurar, sustituir, validar, facilitar, generar, incorporar, iniciar, reforzar...

**Evaluar:** Emitir juicios sobre la base de criterios preestablecidos. Esto es emitir juicios respondiendo a unos objetivos determinados y basándose en la medida de lo posible en evidencias que avalen el resultado obtenido.

Algunos posibles infinitivos son: Valorar, comparar, contrastar, concluir, criticar, decidir, definir, interpretar, juzgar, justificar, ayudar...